

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2011-A-MPN

Nasca, **01 ABR. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente administrativo presentado por don Jesús Abel Elías Moyano, en su condición de presidente del Centro Social Nasca, conforme al instrumento público que se apareja y solicita la inafectación al Pago del impuesto predial del Inmueble ubicado en la Calle Callao N° 748 de esta Provincia,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía, que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Presidente de la Asociación del Centro Social de Nasca, señala que su representada es una persona jurídica regida por el artículo 80° a 98° del Código Civil Peruano, constituida por un Club Provincial Social.

Que, según Ley N° 29363 - se aprueba la Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales, es aplicable a las asociaciones integradas por ciudadanos nacidos en una misma circunscripción y por sus descendientes con sede en la localidad distinta a la circunscripción de procedencia, que reconociendo un origen común comparten una identidad, buscan preservar y difundir las expresiones culturales propias y contribuir al desarrollo de sus pueblos de origen.

Que, en las disposiciones contenidas en la Ley, se encuentran exoneraciones al impuesto predial para los predios destinados a los fines de los clubes y la inafectación de impuestos a las actividades de conservación, difusión y creación de expresiones culturales, así como las sociales y deportivas vinculadas a aquellas, que sean organizadas por los clubes departamentales, provinciales y distritales, en tanto se trate de actividades que no sean permanentes, entrando en vigencia el primero de Enero del año 2010.



Que, de conformidad a lo previsto en el Inc. M del Art. 17 del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004- EFD, incorporado por el artículo 5° de la Ley 29363 Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales, que prescribe que los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a fines institucionales específicos se encuentran inafectos al pago del impuesto predial.

Que, el recurrente, en su condición de presidente del centro social Nasca, se apersono a esta administración para solicitar que al amparo del Inc. m del Art. 17 del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal se le declare inafecto al pago del impuesto predial respecto a su predio ubicado en Calle Callao N° 748.

Que, el Gerente de Administración Tributaria, en el Informe N° 0019-2011GAT/MPN, señala que para los efectos del plazo computable del beneficio de la inafectación debe considerarse a partir del 1° de Enero del año 2011.

Que conforme a los documentos obrantes en autos se advierte que dicho beneficios se encuentra incurso dentro del Art. 17 del Decreto Supremo N° 156-2004- EF, por lo que siendo así, el presidente de la Institución ha cumplido con los requisitos para el acogimiento del beneficio de la Inafectación del predio antes referido, el mismo que corre inscrito en el Registro de contribuyentes N° 715.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y Gerencia de Administración Tributaria y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por don Jesús Abel Elías Moyano, en su condición de presidente del Centro Social Nasca, sobre la inafectación del Impuesto predial correspondiente al inmueble ubicado en la Calle Callao N° 748 de esta ciudad, declarado en el código de contribuyente N° 715.



ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** la exoneración del Inmueble antes descrito a partir del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2011.

ARTICULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- **ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución a las partes interesadas.


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE